**GACETA MUNICIPAL**

NOVIEMBRE 2018 (PARTE II)



GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C O N T E N I D O**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACUERDOS**  | **PÁG.** |
| **APROBADOS EN LA SESIÓN NÚMERO 004, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018** | **…………………………………… 3-4** |
| **APROBADOS EN LA SESIÓN NÚMERO 005, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018** | **…………………………………….. 5-14** |

***La GACETA MUNICIPAL, es una publicación del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Técnica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 1878-8000 ext. 149***

**ACUERDOS**

**ACTA NÚMERO 004**

**CUARTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021**

**(EXTRAORDINARIA)**

**21 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ACUERDO NO. 01**

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

**ACUERDO NO. 02**

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

**ACUERDO NO. 03**

CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**ACUERDO NO. 04**

CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DEL DICTAMEN A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

**ACUERDO NO. 05**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y DOS ABSTENCIONES, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118, 119 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III INCISO K, 100 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I INCISO F DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS 07- SIETE Y 6- SEIS EMITIDOS EN LAS ACTAS 74 Y 75 RESPECTIVAMENTE, DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Se ratifica todos y cada uno de los puntos contenidos en los acuerdos numero 07 siete, emitido en el acta número 074-setenta y cuatro, correspondiente a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento 2015-2018 de fecha 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho, y acuerdo número 06 seis, emitido en el acta número 075 setenta y cinco, correspondiente a la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento 2015-2018 de fecha 20 veinte de Abril del año 2018- dos mil dieciocho, con la finalidad de que esta Administración 2018-2021 ratifique el acuerdo correspondiente para efectos de afectar en fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan del crédito o empréstito a largo plazo, que ha de celebrarse con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que resulte ganadora del proceso competitivo correspondiente, mismo que se podrá contratar por un monto de hasta $60,000.000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) y cuyo destino será invariablemente la inversión pública productiva y que se establece en las sesiones del R. Ayuntamiento, antes mencionadas.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar las obligaciones crediticias derivadas del financiamiento a que se refiere el punto Primero.

**TERCERO:** Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDOS**

**ACTA NÚMERO 005**

**QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021**

**(ORDINARIA)**

**27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ACUERDO NO. 01**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

**ACUERDO NO. 02**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

**ACUERDO NO. 03**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**ACUERDO NO. 04**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTO DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

**ACUERDO NO. 05**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118, 119, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III INCISOS a), b) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 73 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal Lic. Heriberto Treviño Cantú, las **Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones** con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Juárez, Nuevo León, mismas que se aplicarán durante el período comprendido del 01-primero de Enero del 2019-dos mil diecinueve al 31-treinta y uno de Diciembre del 2021-dos mil veintiuno, en los siguientes términos; otorgándole al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que con apoyo en la Dirección de Ingresos, previo análisis, la libertad de negociar, de acuerdo a las condiciones económicas de cada contribuyente, el monto de la disminución o condonación a las multas y bonificación de las licencias antes señaladas, que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos, en las Bases Generales que se establecen a continuación:

**BASES GENERALES DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *CONCEPTO*  | *FUNDAMENTO* | *ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS* | *BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO* | *LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN* |
| ***1. IMPUESTO PREDIAL*** |  |  |  |  |
| *1.1. IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO* | *ART. SEXTO LIM* | *Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar y jubilados y pensionados de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León, y quienes en el año 2001 gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial*  | *Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago el rezago que de otra manera no se lograría.* | *Para inmuebles con valor catastral de $615,529.80 hasta $800,000.00 del 50% del impuesto que les corresponda pagar, para inmuebles con valor catastral de $800,001.00 hasta de $1,100,000.00 el 40% del impuesto que les corresponda pagar.* |
| *1.2 IMPUESTO PREDIAL*  | *ART. 21 BIS LHM* | *Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.* | *Depurar el rezago existente toda vez que el mismo evita el cumplimiento del pago del presente año, en virtud de que en la mayoría de los casos, el rezago rebasa el impuesto actual y por tal motivo buscar un aumento en las participaciones, como consecuencia del reflejo que arroja la no percepción de pago por este concepto. Así como para la regularización de los operativos para fomentar el desarrollo de la vivienda y el empleo.*  | *Hasta el 100 %* |
| ***II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL.*** |  |  |  |  |
| *2.1 RECARGOS APLICABLES GENERAL* | *ART. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.**Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución, personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados, y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.* | *Poner al corriente al padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| *2.2 SANCIONES APLICABLES* | *ART. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.**Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución, personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados, y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.* | *Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| *2. GASTOS DE EJECUCIÓN* | *Art. SEXTO LIM y 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial*  | *Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos* | *Hasta 100 %* |
| ***III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Y ACCESORIOS.*** |  |  |  |  |
| *3.1 IMPUESTO OMITIDO.*  | *Art. SEXTO LIM* | *Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.*  | *Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 90 %* |
| *3.2 RECARGOS* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.* | *Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| *3.3. SANCIONES* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.* | *Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| ***IV. ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.*** |  |  |  |  |
| *4.1 RECARGOS* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.* | *Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.* | *Hasta 100 %* |
| *4.2. SANCIONES* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.* | *Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.* | *Hasta 100 %* |
| *4.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.* | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.* | *Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.* | *Hasta 100 %* |
| ***V. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.***  |  |  |  |  |
| *5.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE*  | *Art. 28 BIS LHM* | *Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.* |  | *Hasta 50 %* |
| *5.2 RECARGOS* | *Art. LHM* |  | *Poner al corriente al padrón de deudores del ISAI evitando que prescriban los créditos* | *Hasta 100%* |
| *5.3 ACTUALIZACIÓN.* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.* | *Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| *5.4. GASTOS DE EJECUCIÓN.*  | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.* | *Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| *5.5. SANCIÓN* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.* | *Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta 100 %* |
| ***V. 1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 28 BIS 2, A LAS CUALES LES ES APLICABLE EL ARTÍCULO 28 BIS 3 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.***  |  |  |  |  |
| *5.1.1 RECARGOS*  | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* |  *Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* | *Hasta el 100 %* |
| *5.1.2 ACTUALIZACIÓN.* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* |  *Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* | *Hasta el 95 %* |
| *5.1.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.*  | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* |  *Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* | *Hasta el 100 %* |
| *5.1.4 SANCIÓN* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* |  *Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.* | *Hasta el 100%* |
| ***VI. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS*** |  |  |  |  |
| *6.1 DERECHOS REZAGADOS* | *Art. SEXTO LIM* | *Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.* | *Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 75 %* |
| *6.2 GASTOS DE EJECUCIÓN* | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.* | *Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 100 %* |
| *6.3. RECARGOS.* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.* | *Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 100%* |
| ***VII. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS.*** |  |  |  |  |
| *7.1 IMPUESTO* | *Art. SEXTO LIM* | *Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.* | *Apoyar actividades de dichas asociaciones, logrando que se aumente la recaudación del municipio por este concepto.* | *Hasta el 90%* |
| ***VIII. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS.*** |  |  |  |  |
| *8.1 DERECHOS* | *Art. SEXTO LIM* | *Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.* | *Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas. Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que con esto regularicen su situación.* | *Hasta el 90%* |
| *8.3 RECARGOS* | *Art. 92 LIM* | *Contribuyentes que tengan adeudos por este concepto.* | *Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que regularicen su situación.* | *Hasta el 100%* |
| ***IX. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS*** |  |  |  |  |
| *9.1 DERECHOS REZAGADOS* | *Art. SEXTO LIM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto* | *Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.* | *Hasta el 90%* |
| *9.2 RECARGOS* | *Art. 92 LIM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto* | *Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.* | *Hasta el 100%* |
| *9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN* | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto* | *Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.* | *Hasta el 100%* |
| ***X. MULTAS DE LOTES BALDIOS***  |  |  |  |  |
| *10.1 MULTAS* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezago en este concepto.* | *Regularización de contribuyentes deudores de éstos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.* | *Hasta un 100%*  |
| *10.2 GASTOS DE EJECUCIÓN* | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto* | *Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.* | *Hasta el 100%* |
| ***XI. MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.***  |  |  |  |  |
| *11.1 MULTAS*  | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto* | *Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 100%* |
| *11.2 GASTOS DE EJECUCIÓN* | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto* | *Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 100 %* |
| ***XII TRÁMITES******URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y*** ***CONSTRUCCIÓN.***  |  |  |  |  |
| *12.1 MULTAS*  | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto.* | *Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 90%* |
| *12.2 GASTOS DE EJECUCIÓN* | *Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con rezagos en este concepto.* | *Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.* | *Hasta el 100 %* |
| ***XIII. REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS 1 DE LA LHM.*** |  |  |  |  |
| *13. 1 DERECHOS REZAGADOS* | *Art1. 8 LIM* | *Contribuyentes con adeudos en este concepto.* | *Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.* | *Hasta el 50 %* |
| *13.2 RECARGOS* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con adeudos en este concepto.* | *Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.* | *Hasta el 100 %* |
| *13.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con adeudos en este concepto.* | *Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.* | *Hasta el 100 %* |
| ***XIV. LICENCIAS PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMENTO URBANO Y LA VIA PÚBLICA.*** |  |  |  |  |
| *14.1. Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía publica para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se de a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos.* | *Art. 64 LHM,* *FRACCIÓN V, PARRAFO 6.* | *Instituciones de beneficencia pública o privada y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.* | *Apoyar las actividades de dichas Instituciones, dependencias y/o organismos que se reflejen en beneficio de la sociedad.* | *Hasta el 100 %* |

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, se acuerda autorizar un subsidio de hasta el 70% en el Impuesto Predial de las regiones 60, 61, 62,63,64,65,66 y 67; así como el rezago de las mismas y/u otras contribuciones que se requieran con la intención de apoyar a todas las familias de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Estas bases entrarán en vigor el 01-primero de Enero del 2019-dos mil diecinueve. Así mismo, se aclara que las presentes bases dejan sin efecto a las aprobadas con anterioridad.-

**TERCERO.-** Deberá informarse trimestralmente al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el programa propuesto se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por la Dirección de Ingresos otorgue el subsidio, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente en lo particular.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a las Multas de Tránsito, a partir del 1- primero de Enero del 2019 -dos mil diecinueve, se podrán otorgar subsidios en materia de multas de tránsito en los siguientes términos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***XVIII.- MULTAS DE TRANSITO.*** |  |  |  |  |
| *18.1.- MULTAS.* | *Art. 92 LHM* | *Contribuyentes con multas de tránsito en general.* | *Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.*  | *Hasta 90%* |

**QUINTO.**- Se otorgarán descuentos a los empleados municipales de hasta un 90% del derecho correspondiente a la renta del Auditorio Municipal, así como hasta en un 100% en instituciones de beneficencia, y hasta un 70% para instituciones deportivas, culturales, oficiales, desarrollo social y educativas, en el fomento de sus actividades, que no persigan fines de lucro.

**SEXTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que otorgue subsidios con cargo a las contribuciones municipales hasta en un 50% y con cargo a sus accesorios hasta en un 100%, en los casos en que a través del otorgamiento del subsidio se fomente el desarrollo social y económico del municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.

**SÉPTIMO.-** Los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones a las multas, y licencias que se otorguen en virtud del presente dictamen, deberán ser registradas en la cuenta municipal e integradas a los informes trimestrales de los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones que se rindan a éste R. Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Juárez, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción III, incisos a) b) g) y 35 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.

**ACUERDO NO. 06**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO NOVENO, DEL SUPREMO ESTATUTO LEGAL DEL PAÍS; 118 119 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III INCISO B), 100 FRACCIÓN VII, 175, 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, 60 Y 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Ingresos a ejercer para el año 2019, por una cantidad de **$886,578,800.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 23/100 M.N.)** de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, los cuales se repartirán en los siguientes programas:

**PROYECTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ, EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

|  |
| --- |
| **INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA EL 2019** |
| Impuestos | $ 113,422,546.37 | 13.89% |
| Derechos | $ 35,437,205.84 | 4.34% |
| Productos | $ 910,645.61 | 0.12% |
| Aprovechamientos | $ 23,561,640.77 | 2.88% |
| Participaciones  | $ 225,753,272.25 | 27.65% |
| Aportaciones  | $ 417,493,489.39 | 51.12% |
| **Total antes de Financiamiento**  | **$ 816,578,800.23** | **100%** |
| Financiamiento 8.57% | $ 70,000,000.00 |  |
| **TOTAL** | **$ 886,578,800.23** |  |

**SEGUNDO.-**Se autoriza que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las entidades Federativas y Municipios.

**TERCERO**. El presente Presupuesto no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

**CUARTO**. Se solicita autorización para que en caso de requerir, el Municipio de Juárez, Nuevo León, pueda contar en el año 2019 un monto global de endeudamiento hasta por **$70,000,000.00 ( SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado en el artículo 33 la fracción III, inciso b), 175, 189 y 190 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**ACUERDO NO. 07**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 222, 223, 226 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 73, 74, 76 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO AL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del siguiente:

* **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.